HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 102

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
INSTITYUENDO AL D.E. A IMNPULSAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, PROTOCOLOS DE ALERTA TEMPRANA Y ACCIONES EDUCATIVAS SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA IMPORTANCIA DE LA LEY NACIONAL ANTIMAFIAS N°27.786.-**

102

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

42

San Isidro, 26 de Marzo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.786, promulgada el 10 de marzo de 2025, conocida como Ley Antimafias, cuyo objeto principal es combatir íntegramente el crimen organizado mediante la investigación y sanción de actividades delictivas, así como el fortalecimiento de las instituciones del Estado para erradicar la criminalidad compleja; y

CONSIDERANDO:

Que la lucha contra la delincuencia organizada requiere de la colaboración activa y coordinada entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, superando la pasividad institucional para avanzar hacia un modelo de seguridad proactivo;

Que es necesario un marco de acción local que permita a las autoridades municipales actuar de manera articulada con las fuerzas de seguridad locales, provinciales y nacionales en el combate contra el crimen organizado;

Que la Ley Nacional N° 27.786 establece herramientas concretas para desarticular organizaciones criminales y proteger a los ciudadanos, siendo responsabilidad de este Municipio contribuir activamente a su implementación. En sintonía con los valores de La Libertad Avanza, se reafirma que el orden es la base de la libertad y que no hay desarrollo posible sin una lucha frontal contra el delito que garantice la seguridad de los vecinos;

Que es fundamental fomentar una cultura de denuncia segura y la participación ciudadana, proveyendo herramientas que garanticen el anonimato para la identificación y desarticulación de redes delictivas que operan en el distrito;

Que el Municipio de San Isidro dispone de capacidad tecnológica instalada incluyendo el sistema de videovigilancia y lectores de patentes que puede ser puesta al servicio de los objetivos de la legislación nacional en materia de seguridad;

Que este municipio asume un compromiso con la ciudadanía, a pesar de ser una competencia de la Provincia de Buenos Aires, tiene el deber de proteger a sus vecinos y de manifestar su compromiso activo en todas las acciones orientadas a combatir el narcotráfico, la extorsión y el crimen organizado en todas sus formas, bajo el principio de tolerancia cero ante quienes pretendan disputar el control territorial.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita el tratamiento y Sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Campañas de concientización. Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a impulsar campañas de concientización, protocolos de alerta temprana y acciones educativas sobre los efectos nocivos de la delincuencia organizada y la importancia de la Ley Nacional Antimafias N° 27.786, y arbitrar los medios necesarios para dar impulso y acompañamiento

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

42

a estas acciones frente al Consejo Provincial de Seguridad Pública de Buenos Aires, ésto con el fin de involucrar a la comunidad en la prevención del delito y en la promoción de denuncias seguras, garantizando mecanismos de reserva de identidad para los vecinos denunciantes en todas las localidades del Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Comité municipal de coordinación operativa contra el crimen organizado. Créase el Comité Municipal de Coordinación Operativa contra el Crimen Organizado, que trabajará en conjunto con las fuerzas de seguridad locales, provinciales y nacionales para monitorear la implementación de la Ley Nacional N° 27.786 en el distrito y proponer acciones territoriales específicas que fortalezcan su aplicación a nivel local, atendiendo a las demandas y problemáticas particulares de cada barrio del Municipio de San Isidro.

ARTÍCULO 3°.- Recursos tecnológicos. El Municipio pondrá a disposición de las autoridades federales y de la justicia toda la capacidad tecnológica instalada, incluyendo el sistema de videovigilancia y los lectores de patentes, para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional N° 27.786 en el distrito, en los términos que establezca la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Normas supletorias. Todos los aspectos no contemplados en la presente ordenanza serán regulados por la normativa vigente y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 06 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 MAR 2026
Hora 11:41
RECIBIDO